

# LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA ANTE LOS EXTRACTIVISMOS SUDAMERICANOS

**Eduardo Gudynas**

Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES)  
Contacto: egudynas@ambiental.net

Los extractivismos son posiblemente el primer factor de presión ambiental en América del Sur. Prácticas como la megaminería, la explotación petrolera o los monocultivos, por sus severos impactos, el tipo de territorios comprometidos (en muchas ocasiones en manos de campesinos o indígenas), y por la superficie que ocupan, se han convertido en la principal causa de deterioro ambiental y pérdida de biodiversidad en el continente. Son extractivismos depredadores. A su vez, esto explica que sean uno de los principales detonantes de conflictos y resistencias ciudadanas.

En esa problemática, la cuestión de los derechos de la Naturaleza tienen una importancia destacada, tanto en entender la conflictividad actual como en buscarle alternativas de salida.

En efecto, muchos de esos extractivismos son llevados adelante por una violación de los derechos, tanto de los humanos como de la Naturaleza. Esto se observa especialmente en grandes emprendimientos, como la megaminería a cielo abierto, o en actividades que implican enormes riesgos de impacto ambiental, como la explotación petrolera en la Amazonia. A su vez, la violación de los derechos, sea de las personas como de la Naturaleza, atraviesa un amplio espectro de derechos específicos, desde el incumplimiento de los derechos de acceso a la información a los de integridad de la vida, tal como ocurre con el asesinato de ambientalistas. No deja de ser dramático que mucha gente, especialmente las mayorías urbanas, se vienen acostumbrando y aceptando esta sistemática violación de los derechos.

En las alternativas ante estas situaciones queda en claro que es indispensable recuperar los mandatos de los derechos. En ese sentido, la defensa de los derechos de la Naturaleza sería un antídoto indispensable ante estos extracti-

vismos, tanto para el ambiente como para las propias comunidades.

Ante esta situación, el cumplimiento de los derechos de la Naturaleza, tal como están estipulados en la Constitución de Ecuador constituiría una de las mejores opciones para detener los extractivismos depredadores actuales. Esto los vuelve un componente indispensable para pensar transiciones de salida a los extractivismos.

## Concepto de extractivismos

Es importante precisar el sentido de la idea de “extractivismos”, en particular en momentos en que esa palabra es usada con los más diversos propósitos. Para clarificar el concepto es importante recuperar los antecedentes cercanos. El término extractivismo se aplica por lo menos desde la década de 1970 a explotaciones mineras y petroleras de exportación; las grandes corporaciones e instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial promovieron a las llamadas “industrias” extractivas, enseguida se sumaron varios gobiernos, y al poco tiempo desde la sociedad civil se organizaron campañas que rescataban el mismo término.

Por lo tanto, en el uso tradicional, los extractivismos se referían a sectores exportadores sobre todo en minería e hidrocarburos. Ese tipo de actividades han proliferado en todos los países, y a su vez, el término “extractivismo” se ha popularizado de tal manera que aparece aplicado a todo tipo de emprendimientos (tales como extractivismos financieros, extractivismos urbanos, extractivismos de la mente, etc.). Sin duda, a medida que esos usos se vuelven más amplios y vagos, se reduce la precisión en los entendimientos y las respuestas alternativas.

Resumen de ideas clave presentadas en el curso “Los derechos de la naturaleza y los extractivismos”, ofrecido junto a Alberto Acosta, en FLACSO, Quito, 11—12 Julio 2016.  
Convocado por FLACSO y CLAES, apoya la F. R. Luxemburg.

Es entonces indispensable ofrecer una definición precisa. Esta debe tener muy presente la historia reciente de los usos de esa palabra, por empresas, bancos internacionales, gobiernos e incluso por la sociedad civil, ya que todos se enfocaban en sectores exportadores de materias primas, especialmente minería y petróleo. En esas concepciones los elementos clave eran los recursos naturales extraídos y los destinos exportadores.

Por lo tanto, se puede entender que los extractivismos corresponden a un tipo particular de apropiación de recursos naturales. Considerando dos dimensiones clave en la apropiación de esos recursos, el destino de los recursos y la intensidad o volumen de la extracción, se pueden distinguir varias posibilidades. En unos casos los recursos naturales pueden ser procesados y consumidos a nivel local (por ejemplo, la agricultura de alimentos que se utilizan localmente), dentro del país (como pueden ser minerales utilizados por la industria nacional), o exportados (como ocurre en el caso de los hidrocarburos).

El volumen y la intensidad son elementos muy asociados. En cuanto al volumen se refiere a la apropiación física de los recursos (medidos, por ejemplo en toneladas), tanto del recurso final como también de su “mochila ecológica” (un indicador de intensidad en el uso de materia por unidad de servicio). La intensidad se refiere a los efectos ambientales de la extracción, tales como la ecotoxicidad, generación de contaminantes, uso de explosivos, etc. Por ejemplo, la extracción de oro, aunque puede ser de gramos, es de muy alta intensidad por el uso de contaminantes muy peligroso como el mercurio.

Los extractivismos son un tipo particular de apropiaciones de recursos naturales caracterizados por los grandes volúmenes removidos y/o la alta intensidad, donde la mitad o más son exportados como materias primas, sin procesamiento industrial o procesamientos limitados.

Esta definición tiene varias consecuencias. Los extractivismos son en realidad plurales, incluyendo emprendimientos tales como la megaminería a cielo abierto, la minería pequeña de oro aluvial (legal o ilegal), las explotaciones de petróleo o gas natural, o los distintos monocultivos de exportación (donde el caso más destacado es la soja). Pero a la vez, hay otros tipos

de extractivismos como pueden ser los sectores cacaoeros, cafetaleros o camaroneros. De la misma manera, la pesca intensiva para exportar, por ejemplo, harina de pescado, es otro sector extractivista.

Los extractivismos no son una industria, ya que en ellos no hay una transformación manufacturera, sino que se extraen materias primas (también denominadas como commodities). Son incorrectas expresiones tales como “producción” minera o petrolera, en tanto nada se produce, sino que todo se extrae

También debe tenerse presente que la definición de extractivismo no está orientada a rotular a todos los sectores de alto impacto ambiental. En efecto, hay otros modos de apropiación que tienen impactos sociales y ambientales pero no son extractivismos (un ejemplo, es la extracción de arena, piedra y grava para el sector de la construcción dentro de cada país).

Los extractivismos pueden ser ordenados en distintas “generaciones” de acuerdo a los volúmenes e intensidad en la remoción de los recursos naturales, los usos tecnológicos, y los balances de la energía, agua y materia consumidos. Los extractivismos de primera y segunda generación se basaban sobre todo en la mano de obra humana o equipamientos tecnológicos limitados. En la actualidad prevalecen, en cambio, extractivismos de tercera y cuarta generación, las que corresponden, respectivamente, a prácticas como la megaminería a cielo abierto o los monocultivos, y a la fractura hidráulica (fracking) para forzar la obtención de gas natural. Son actividades con un gran despliegue tecnológico (en maquinaria, uso de insumos químicos, transgénicos, etc.), remueven grandes volúmenes, pero consumen cada vez más energía y recursos, y por ello los rendimientos son decrecientes.

La proliferación reciente de los extractivismos se ha dado, sobre todo, por lo altos precios de las materias primas, la disponibilidad de inversiones, y la demanda desde China y otros países. Eso empujó, desde inicios de los años 2000, que se lanzaran todo tipo de proyectos mineros, se intensificara la extracción petrolera o crecieran explosivamente los monocultivos de exportación. El empuje ha sido muy fuerte, cubriendo enormes superficies, y con fuertes impactos sociales, ambientales, y territoriales.

Todo esto los ha convertido en la principal presión ambiental y territorial, y en la mayor causa de conflictos sociales en espacios no urbanos.

Los extractivismos se organizan de distinta forma bajo diferentes regímenes políticos. En las décadas de 1980 y 1990 prevalecieron extractivismos esencialmente neoliberales, en el sentido de favorecer a las empresas privadas extranjeras bajo un marco de liberalización del capital muy importante. A partir de inicios de los años 2000 se reconocen dos tendencias. Por un lado, están los **extractivismos conservadores reajustados**, como se observa en Colombia, Chile y Perú. Estos son en parte una continuación con aquellos de fines del siglo XX, pero en algunos casos se implantaron medidas de mayor control, aunque varias descansan sobre prácticas voluntarias de las empresas (por ejemplo por programas de responsabilidad social empresarial). Por otro lado, se observan los **nuevos extractivismos progresistas**, en países como Argentina, Bolivia, Ecuador, Brasil o Venezuela. En esos casos, el Estado buscó mayor protagonismos para algunos sectores (incluyendo la extracción en manos de empresas estatales), y se implantaron discursos que vinculaban los extractivismos con los programas de reducción de la pobreza y cierto nacionalismo de los recursos.

Las dos tendencias, la conservadora y la progresista, son extractivistas, y solo cambian las formas de organizar e instrumentalizar ese tipo de actividades.

### **Impactos locales y efectos derrame de los extractivismos**

Los extractivismos ocasionan un amplio abanico de impactos locales de todo tipo que han sido detalladamente documentados. Entre los más conocidos están sus efectos ambientales, como la contaminación de suelos, aguas o aire, o la destrucción de áreas silvestres, en cualquiera de sus variedades. A ellos se les suman sus impactos sociales, tales como el desplazamiento o drásticas alteraciones en comunidades indígenas o campesinas, o las distorsiones en las economías locales. A su vez, como buena parte de esos emprendimientos generan distintos tipos

de resistencias, se desatan conflictos sociales que también son locales.

Los extractivismos de tercera y cuarta generación conllevan impactos ambientales que son graves y difícilmente remediabiles. Por ejemplo, la megaminería a cielo abierto en realidad corresponde a una **amputación ecológica** expresada en el tajo, y solamente se discuten medidas de mitigación o remediación ambiental sobre los efectos colaterales de esa amputación. Esto explica que esos extractivismos sean depredadores.

Entre los impactos locales existen varios que pueden ser calificados como violaciones de los derechos de las personas, tales como los incumplimientos de los derechos de información, consulta, aquellos sobre la calidad ambiental, o incluso sobre la salvaguarda de territorios indígenas. A su vez, los impactos ambientales, como la contaminación o la destrucción de áreas naturales también pueden ser entendidos como violaciones de los derechos de la Naturaleza. Aunque se definirá este concepto más abajo, es apropiado aquí adelantar que los derechos sobre la Naturaleza están enfocados en proteger y asegurar las especies y los ecosistemas. Existe una muy larga lista de testimonios de comunidades locales sobre este tipo de violaciones en todo el continente.

En paralelo a los impactos locales, los extractivismos despliegan efectos que van mucho más allá de la escala local ya que se “derraman” sobre todo el país, en todo su territorio y en todos los sectores. Estos son cambios o transformaciones en las políticas públicas, en las estrategias de desarrollo o en la política, que son desencadenados por emprendimientos extractivistas, pero que no quedan restringidos a ellos.

Un ejemplo servirá para clarificar el sentido del concepto. Es común que para poder imponer un emprendimiento extractivista se modifique una normativa ambiental para hacerla más laxa o tolerante. La consecuencia de esa medida no queda restringida a ese proyecto ni a su sitio de implantación, sino que se “derrama” sobre toda la gestión ambiental y en todos los territorios del país, y sobre todo tipo de sectores.

-----  
Cuadro 1.

**EFFECTOS DERRAME DE LOS EXTRACTIVISMOS**

- Ambientales
  - Territoriales
  - Culturales
  - Derechos
  - Económicos
  - Justicia
  - Estado
  - Globalización
  - Democracia
- 

A partir de esas modificaciones, se derraman consecuencias hacia el resto del país, como modificaciones en políticas públicas, en el funcionamiento de la economía, en los entendidos de la justicia y la democracia, o en las concepciones sobre la Naturaleza. En el cuadro 1 se enumeran los principales tipos de efectos derrame.

Los efectos de esos derrames están entrelazados (vinculándose unos con otros), se potencian entre ellos, y son multidimensionales (abarcando aspectos sociales, ambientales, económicos y territoriales). Entre ellos hay efectos derrame vinculados a las concepciones y reconocimiento de los derechos de las personas y de la Naturaleza. Estos a su vez se entrelazan con los impactos locales que también afectan esos derechos.

En el presente documento se avanzará sobre esos impactos y derrames de los extractivismos sobre los derechos, sean de las personas como de la Naturaleza. Esto no implica olvidar otros impactos, ya que como se advirtió arriba, todo ellos están entrelazados.

Se pueden presentar algunos ejemplos destacados de estos impactos locales y efectos derrames desde la mirada de los derechos de la Naturaleza, a saber:

- Proyecto minero Conga, Perú. Es una propuesta de megaminería a cielo abierto que implicaba destruir o alterar ecosistemas en las alturas andinas, especialmente lagunas y cabezales de cuenca.
- Explotación petrolera en la región de Yasuní, Ecuador. Aumento de la explotación petrolera en una de las regiones de bosque amazónico de más alta biodiversidad y endemismo en el planeta.

- Proyecto de carretera en el Parque Nacional y Territorio Indígena I. Sécore (TIPNIS), Bolivia. La propuesta de una carretera que atravesaría este parque implicaba impactos encadenados por destrucción de bosques y su fragmentación en las tierras bajas bolivianas.
- Ruptura del dique minero en Mariana (Brasil). El derrame de lodos tóxicos de origen minero, terminó en un impacto ambiental destructivo sobre el Río Doce, y algunos de sus tributarios, alcanzando la desembocadura en el Océano Atlántico.
- Deforestación en el Chaco por ampliación de la frontera agropecuaria, Argentina. La expansión de la soja para exportación lleva a la destrucción del bosque subtropical chaqueño, sea por vía directa o indirecta (reemplazo de ganadería que migra hacia las regiones chaqueñas). Se pierde la biodiversidad de ese rico ecosistema.

Estos ejemplos muestran que los extractivismos tienen siempre una cara de impactos ambientales que deben ser entendidos como violatorios de los derechos de la Naturaleza.

### **Derechos y extrahecciones**

Muchos de los derrames examinados arriba claramente implican violaciones o recortes en los marcos de los derechos de las personas. Esto ocurre, por ejemplo, cuando el derrame implica tolerar una mala calidad ambiental o desconocer la protección de los trabajadores, o cuando se violan los derechos a la información y la participación, o se criminaliza la protesta ciudadana.

Los derrames además actúan bajo condiciones de ilegalidad y alegalidad. Las primera corresponde a situaciones tales como incumplmien-

tos de normas ambientales o sociales, la corrupción para comprar favores (tales como obtener concesiones mineras, evitar investigaciones judiciales sobre incumplimientos legales, sobornos a políticos, etc), dineros ilegales desde empresas extractivistas a partidos políticos, etc. La segunda corresponde a aprovechar los vacíos o limitaciones de leyes o decretos, para lograr beneficios que claramente están en contra del espíritu de esa normativa. Los casos más conocidos son las maniobras empresariales para evitar el pago de impuestos. Pero también existen alegaldades sociales o ambientales (un ejemplo clásico son las mineras que operan en los Andes de Argentina que dicen cumplir con la ley de protección de los glaciares, pero continúan con sus emprendimientos aprovechando que el gobierno no ha reglamentado la lista de nevados a preservar).

A su vez, estos extractivismos discurren bajo distintas formas de violación de los derechos humanos, en un amplio abanico que va desde prácticas como pueden ser los incumplimientos de información a situaciones más dramáticas como la criminalización o judicialización de líderes ciudadanos. El caso extremo está en las formas de violencia contra las personas, como el secuestro de líderes, la muerte de manifestantes por fuerzas de seguridad pública o privada (como viene ocurriendo en el Perú) o el asesinato de líderes locales (en varios casos perpetrado por sicarios, como ha sido denunciado en Brasil y Colombia). Cabe recalcar que en paralelo se violan los derechos de la Naturaleza, como ocurre con la destrucción o contaminación de ecosistemas.

Estamos frente a una debilidad en asegurar los derechos de las personas y la Naturaleza, se toleran las violaciones e incluso hay gobiernos que son cómplices de ellas. Para dejar esto muy

en claro, he propuesto utilizar el término **extrahección** para los extractivismos que se llevan adelante con violencia y violando distintos tipos de derechos. El nuevo término proviene del vocablo en latín, *extraher*, que quiere decir: “arrancar con violencia”.

En la actualidad, las extrahecciones no son casos aislados o “accidentes” en la implantación de un proyecto, sino que son una condición necesaria, previa y frecuente para poder implantar ese tipo de apropiación de recursos naturales. Es que los extractivismos de tercera y cuarta generación imponen efectos tan agudos que si las comunidades fuesen adecuadamente informadas, los estudios de impacto ambiental fuesen rigurosos o se contabilizaran realmente todos sus costos económicos ocultos, casi nunca serían aprobados. Por lo tanto, es necesario debilitar y recortar la cobertura de derechos para poder imponer este tipo de actividades, con lo que se origina un derrame, ya que dicho debilitamiento se expande por todos los ámbitos.

Esta condición afecta sobre todo a los pueblos indígenas. En todos los países sudamericanos con pueblos originarios se encontraban casos de extrahecciones, sin excepciones.

Lo que se observa es una situación donde las extrahecciones han proliferado, violándose todo tipo de derechos. Pero eso se inserta en condiciones sociales y políticas, donde buena parte de la ciudadanía tolera esas violaciones. Se vuelve común que no se cumplan los derechos de acceso a la información o participación ante emprendimientos extractivistas, mientras persiste la violencia, especialmente en los espacios rurales.

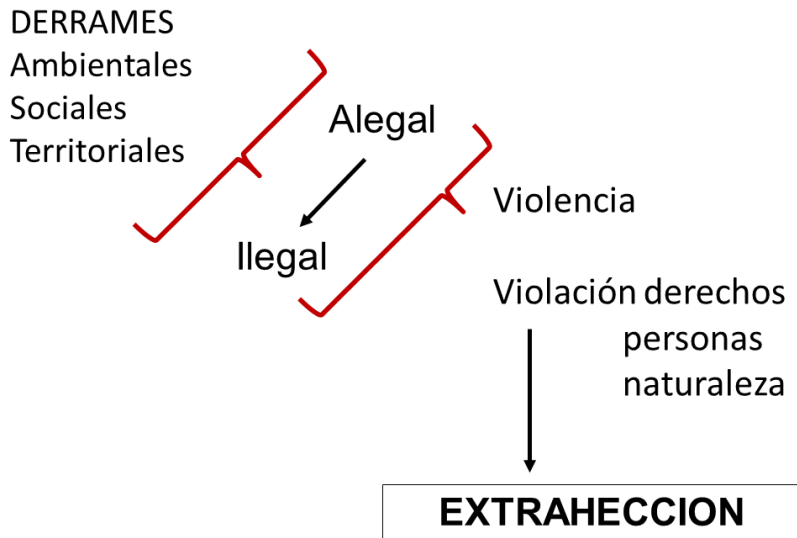


Figura 1. Relaciones entre algunos efectos derrame, el papel de las alegalidades e ilegalidades, y sus consecuencias en la violación de derechos.

### Antropocentrismo, utilidad y control

Es indispensable analizar por qué se toleran las extrahecciones, y por qué se sigue sosteniendo y reproduciendo pautas de desarrollo que una y otra vez vuelven a los extractivismos. Es evidente que los extractivismos son tolerados y legitimados por varios mecanismos. Entre ellos se encuentran argumentos basados en las bondades tecnológicas de los procedimientos de extracción, las necesidades económicas, o la creencia en que son necesarios para resolver la pobreza. Más allá de cada uno de esos argumentos, todos ellos parten de la premisa de una Naturaleza que contiene recursos que pueden, o deben, ser aprovechado por el ser humano. Dicho de otro modo, son posturas utilitaristas.

En efecto, bajo el utilitarismo se entiende que el ambiente puede ser comprendido cabalmente, controlado y manipulado. Son valoraciones que expresan la utilidad que éste encierra para las personas. Por lo tanto, son posturas **antropocéntricas**.

Bajo el antropocentrismo los humanos ocupan un sitial privilegiado, distintos y por encima de los demás seres vivos. Sólo las personas pueden otorgar valores; ellos son los únicos sujetos y todos los demás elementos, desde la fauna y flora a los ecosistemas, son objetos. Es importante tener presente esta concepción ya que desde ella, los derechos y obligaciones sólo

pueden residir en las personas. No existiría algo así como una Naturaleza como sujeto que pudiera ostentar derechos. En cambio, el antropocentrismo es el que permite que la Naturaleza como categoría plural sea desarticulada, entendida como un conjunto de elementos, vivos o no vivos, donde algunos podrían tener utilidad actual o futura. Las especies y los ecosistemas son objetos, y pueden estar bajo la propiedad de los humanos.

Como puede verse, el antropocentrismo impone una valoración que es extrínseca, en el sentido que los valores son propiedades externas a los objetos, y sólo pueden ser otorgados por los humanos. Una planta, un animal o una cascada no poseen valores en sí mismos o propios, sino que ellos son atributos que les son otorgados por las personas.

Una vez desarticulada la Naturaleza, ésta puede ser dominada y manejada por los humanos. Los extractivismos son un ejemplo muy claro de esa postura. La dominación está siempre presente en el antropocentrismo, tanto sobre la Naturaleza como entre los propios humanos, de los varones sobre las mujeres (en una posición patriarcal), y de los más veteranos sobre los más jóvenes.

El antropocentrismo permite explicar muchos procesos típicos de los extractivismos. La Naturaleza es desarticulada, sólo se presta atención a

los recursos que son útiles, y para aprovecharlos se debe controlar y manipular el entorno. Esos recursos, como minerales o hidrocarburos, son insertados en redes de comercialización y producción, regidas por intereses de beneficio y rentabilidad (permaneciendo dentro de la mirada utilitarista).

La expresión más clara de este antropocentrismo utilitarista es la asignación de valores económicos a algunos recursos, y con ello, entenderlos como mercancías y que pueden ser objeto de derechos de propiedad. Esto permite ingresarlos en los mercados. Sus expresiones más comunes son las ideas de capital naturales, bienes o servicios ambientales, activos ecológicos, economía verde, etc.

### Los valores en el antropocentrismo

Es evidente que los antropocentrismos actuales prioriza la valoración económica como la mejor manera de expresar, traducir o convertir en un valor económico. Otras formas de valoración quedan subsumidas a esa escala económica, o deben ser traducidas a ella. Por ejemplo, el valor de un cerro depende del precio en el mercado de sus recursos minerales, mientras que el valor del agua podría expresarse en el valor económico de ésta como fuente de riego. Sea por una vía u otra, los valores con monetariza-

dos. Bajo esta perspectiva los elementos de la Naturaleza siempre son objetos, y para defender su protección se deberá discutir en un terreno económico. Por ejemplo, sosteniendo que la conservación de un área natural arrojaría otros valores económicos más rentables (o sea, más útiles). Se está aceptando, de esta manera una comensurabilidad perfecta, donde todos los valores de la Naturaleza pueden ser expresados en valores económicos, en métricas monetarizadas, y la discusión sobre lo que es mejor o peor se basa en esa escala.

Esto ocurre, por ejemplo, cuando un gobierno sostiene que es más rentable explotar un yacimiento minero que proteger el ambiente natural. Allí se otorgan todos los privilegios a la valoración económica, y las comunidades locales deben discutir en ese marco de valoración. Como esas metas económicas son defendidas en un amplio espectro, se termina justificando la destrucción de la Naturaleza y las violaciones de los derechos como necesarias o inevitables para sostener el crecimiento económico y el supuesto bienestar social. Dicho de otro modo, se tiene un temor mucho mayor a perder rentabilidad económica que a la violación de derechos en lugares remotos de cada país o que afectan a minorías como indígenas o campesinos.

---

Cuadro 2

#### ETICA, MORAL Y VALOR

En la discusión de los derechos de la Naturaleza es oportuno ofrecer precisiones sobre el uso de términos cave en el presente texto. Aquí se diferencia por un lado, el campo de la ética del de la moral. El primero se refiere a los valores y las valoraciones, referidas a cuestiones tales como reconocer o no los valores en la Naturaleza, cuáles son éstos, sus atributos, etc. Aquí se ubica la discusión sobre si la Naturaleza es objeto o sujeto de valores. El segundo campo, la moral, aborda las posiciones, códigos o guías normativas, tales como aquellas sobre lo correcto o incorrecto. Esto se refiere, por ejemplo, a si es correcto o incorrecto contaminar un río o talar un bosque.

También es necesario precisar el término valor. En castellano, se refiere a la utilidad o aptitud de una cosa para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite, significación o importancia de una cosa, acción, palabra o frase, cualidad por la cual se da cierta suma de dinero o equivalente, etc. (definición de la RAE). El uso corriente se originó en la economía del siglo XVIII, y desde allí pasó a la filosofía, más allá que esencialmente los mismos asuntos se venían discutiendo desde hace siglos. El valor, como sustantivo, es un concepto abstracto para ideas que refieren a atributos que valen la pena, revestidos de importancia, eventualmente deseados o que son correctos, etc., y son estudiados bajo la llamada teoría del valor o axiología. Actualmente la idea de valor aparece de variadas maneras en el campo ambiental, como pueden ser las valoraciones ecológicas, económicas o estéticas de un ecosistema.

---

## Pluralidad de valores, valores intrínsecos y biocentrismo

La búsqueda de alternativas a los extractivismos puede enfocarse en intentar su mejor manejo tecnológico o en lograr mejores compensaciones económicas. Pero una alternativa sustantiva debe avanzar más, y busca romper con el determinismo del utilitarismo antropocéntrico. Esto hace que un componente básico sea recuperar el marco de derechos tanto de las personas o de la Naturaleza. Dicho de otro modo, es buscar acabar con las extrahecciones. En este documento se analiza en especial el papel de los derechos de la Naturaleza.

Un primer paso es reconocer que existen muchas otras formas de valorar la Naturaleza. En efecto, innumerables conflictos ambientales así como el trabajo de ambientalistas, organizaciones campesinas, indígenas, etc., e incluso desde las ciencias del ambiente, dejan en claro que existe una enorme variedad de valoraciones sobre la Naturaleza. Por ejemplo, las personas expresan valores estéticos (referidos, por ejemplo, a la belleza de un paisaje), culturales (es el caso de sitios que representan aspectos destacados de las culturas locales o nacionales), históricos (como sucede con localidades donde ocurrieron eventos históricos claves), y así sucesivamente. Estas distintas valoraciones son comparables entre sí, y además pueden ser objeto de debates públicos sobre cómo sopesarlas. Pero no tiene ni sentido ni fundamento pretender que sean perfectamente conmensurables entre sí y expresadas en una misma escala de precio. Tómese nota que todas estas valoraciones son atributos otorgados por los humanos.

Esos mismos debates, permiten agregar una dimensión más a este debate: los **valores propios** en la Naturaleza. Esto se expresa en sostener que la Naturaleza, sus seres vivos, poseen valores propios que son independientes de la utilidad o beneficios para los humanos. Se rompe aquí todo utilitarismo, y se reconocen que hay valores intrínsecos a los seres vivos. Por ejemplo, un árbol posee un valor propio independiente del valor de mercado de su madera o de la belleza para los humanos. Esta sensibilidad ha surgido varias veces en la última década, pero fue únicamente en la Constitución de Ecuador donde maduró y cristalizó en su conse-

cuencia más evidente: el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza.

Para clarificar los conceptos, es apropiado recordar las tres opciones posibles de entender el valor intrínseco:

- 1) Entendido como sinónimo de valor no-instrumental. Mientras un objeto tiene un valor instrumental cuando es un medio para un fin de otro, en este caso no habría un valor de ese tipo, o bien se podría aceptar que el valor instrumental sería poseer un fin en sí mismo.
- 2) Entendido en referencia al valor que un objeto tiene únicamente en virtud de sus propiedades intrínsecas. Se refiere a los atributos que posee un objeto, y en qué grado los posee, y donde esas propiedades son independientes de relaciones con el entorno u otros objetos (propiedades no-relacionales).
- 3) Entendido como un sinónimo de “valor objetivo”, que representa los valores de un objeto independientemente de las evaluaciones que hagan evaluadores. Es una categoría que se coloca por fuera del subjetivismo, y en la que se acepta que existen valores objetivos, propios de cada objeto.

Sea por una vía o por otra, el reconocimiento de los valores propios en la Naturaleza es una ruptura frente a los utilitarismos. Bajo esa sensibilidad se pueden defender y preservar ambientes que no necesariamente sean útiles para la economía, o especies que entendidas alejadas de otras valoraciones humanas (por ejemplo, especies que sean feas o inútiles).

Al reconocerse los valores propios en la Naturaleza, esta inmediatamente se convierte en un sujeto de valores, y por lo tanto puede ostentar derechos. Esta postura es conocida como biocentrismo, para diferenciarla del antropocentrismo. En ella, los valores los valores propios se encuentran en la vida, sea en individuos, especies o ecosistemas.

Cuando se postula que existen valores propios en la Naturaleza, no se niega que los humanos adjudiquen valores, sino que se acepta que los demás seres vivos poseen unos que son inherentes e independientes de la utilidad para las personas. Se rompe con el utilitarismo antropocéntrico. No se intenta caracterizar ese valor, ni



precisarlo detalladamente, ya que cualquier movimiento en esa dirección nos lleva de regreso a las interpretaciones humanas. Es suficiente reconocer que en el ambiente se encuentran valores inherentes a los seres vivos y los ecosistemas. Esta postura tiene otra ventaja: permite incorporar con mucha comodidad diferentes cosmovisiones indígenas, que reconocen valores propios en el ambiente, e incluso consideran que otros seres vivos son agentes morales y políticos análogos a los seres humanos.

Bajo el biocentrismo no se puede aplicar una escala utilitarista, como la del valor económico, donde unas especies “valen” más que otras. Por el contrario, se aplica una igualdad biocéntrica: todas las especies vivientes tienen la misma importancia, y todas ellas merecen ser protegidas. Se intentará conservar tanto las especies útiles como las inútiles, las que tienen valor de mercado como aquellas que no lo poseen, las especies atractivas como las desagradables.

Queda en claro que como el biocentrismo implica otra ética en la asignación de valores y en los sujetos de valoración, inmediatamente se generan cambios sustanciales en los mandatos morales frente a la Naturaleza. Esas obligaciones morales recaen sobre los humanos, quienes deben asegurar que los demás especies puedan seguir sus propios procesos de vida y evolución, o sea, asegurar sus valores propios. Tanto los valores como esas obligaciones son las que se expresan en marcos constitucionales y otras normas.

Pero también debe tenerse muy en claro que al reconocerse valores propios en la Naturaleza no se están rechazando o anulando las otras valores antropocéntricas, como puede ser la valoración económica. La pluralidad de valores permanece.

### **Los derechos de la Naturaleza en Ecuador**

Ecuador ha sido el primer país en reconocer a la Naturaleza. Esto es un resultado del proceso constitucional de Montecristi, con un texto final que fue aprobado en 2008. Sin duda no es necesario repasar en detalle ese proceso pero a los efectos del presente análisis, recordemos que esa constitución contiene muchas novedades ambientales.

En ella se encuentran varias secciones y artículos directa o indirectamente referidos a temas ambientales. El marco básico incluye una sección sobre “derechos de la Naturaleza”, junto a otra referida a los derechos ambientales de base ciudadana, pero enfocados bajo la perspectiva del Buen Vivir o *sumak kawsay* (en lengua kichwa). Este marco se complementa con una descripción del régimen de desarrollo (título VI) y una elaboración más detallada sobre el régimen del Buen Vivir (título VII).

Esto se puede ordenar en dos dimensiones, que no están separadas sino que son complementarias. Por un lado, se encuentran los derechos de los humanos, y dentro de ellos aquellos referidos al ambiente; y por otro lado, los derechos de la Naturaleza.

Presentar la temática ambiental como “derecho” implica reconocer la existencia de un conjunto de valores básicos, compartidos (o aceptados) por la mayoría, que no son negociables, y que deben ser la base de una legislación específica que permita su aplicación, ejercicio y promoción. Impone también la necesidad de ser salvaguardados y exigidos.

Entre los nuevos derechos, llamados por varios como “derechos de tercera generación”, se encuentran aquellos referidos a cuestiones ambientales. Esta es la posición común en varias constituciones latinoamericanas, y sus ejemplos más conocidos son los derechos al ambiente sano o la calidad ambiental. Sin duda son muy importantes, pero en todos ellos el foco está puesto en los humanos; se protege, por ejemplo, el ambiente en tanto se afectaría la salud de las personas.

Paralelamente a esto, la nueva Constitución ecuatoriana reconocen derechos propios a la Naturaleza o Pachamama. Su formulación encierra particularidades muy importantes. Comencemos por señalar que esos derechos son atribuidos a la Naturaleza o Pachamama, entendida como aquella “donde se reproduce y realiza la vida” (art. 71). Esta formulación ofrece novedades sustanciales desde el punto de vista de la ecología política.

No es un asunto menor que se usen esos dos términos. Al jerarquizar la idea de Pachamama se abren las puertas a otros saberes no occidentales, y en especial a aquellos que no entienden

a la sociedad como separada de la Naturaleza (una dualidad que es un elemento central de los antropocentrismos). A su vez, también se permite un diálogo intercultural con otras visiones.

En los principios básicos de aplicación de los derechos, se indica que la “naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. Consecuentemente, más adelante se precisa que ésta “tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (art. 71). Enseguida, se indica que “toda persona, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”, y que el “Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema” (art. 71).

Se rompe de esta manera con el antropocentrismo convencional, y la Naturaleza o Pachamama ya no puede ser concebida únicamente en función de su utilidad para el ser humano, como conjunto de bienes y servicios que pueden tener

un valor de uso o de cambio, o que sean tratados como una extensión de los derechos de propiedad o posesiones humanas (individuales o colectivas).

Recordando las tres posibles formas de entender los valores propios, el texto ecuatoriano están próximos a la opción de valor no-instrumental en primer lugar, y la que descansa en las propiedades intrínsecas en segundo lugar.

La constitución ecuatoriana ofrece otra innovación, al indicar que la Naturaleza o Pachamama tiene “derecho” a una restauración integral art. 72). Esa “restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.” Asimismo, se aclara que el Estado “establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración”. Además, en la sección sobre biodiversidad y recursos naturales, al abordar los daños ambientales se indica que más allá de las sanciones, también es obligatorio “restaurar integralmente los ecosistemas” (art. 396).

---

### Cuadro 3

#### **Derechos de la Naturaleza**

Capítulo 7 de la Constitución de Ecuador de 2008

Art. 71. La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72. La naturaleza tiene derecho a la restauración integral. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado, y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73. El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos, material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

---

Por lo tanto, además de las indemnizaciones y compensaciones que puedan recibir las personas por daños ambientales que los afectaran (sea en su salud, en su patrimonio, etc.), se pone el acento en la propia Naturaleza, y que ésta debe volver a su estado original previo a ese impacto.

### **La política ambiental desde los derechos de la Naturaleza**

Si estos derechos son tomados en serio, se generan nuevas obligaciones con el ambiente, en por lo menos tres planos: ético, que legitima un debate sobre los valores que encierra el ambiente no-humano; moral, en tanto se derivan obligaciones tales como asegurar la preservación de la biodiversidad; y político, expresado en aspectos que van desde la sanción de la constitución a la elaboración de un nuevo marco legal. En el caso ecuatoriano además contribuyen a delimitar el campo del Buen Vivir en el marco constitucional, y con ello inciden sobre el régimen de desarrollo.

Todos ellos tienen implicaciones para los extractivismos. El marco de valoraciones cambia, y no está restringido a la valoración económica (y con ello a la rentabilidad); se vuelve necesario proteger toda la vida, incluso aquellos sitios o especies que no son útiles para las personas; y se deben reconocer marcos de participación que permita expresar todas esas valoraciones plurales. A su vez, la postura biocéntrica constitucional así como abre muchas posibilidades, algunas de las clásicas posturas de política y gestión ambiental ya no serían posibles.

En efecto, la perspectiva biocéntrica impone un límite a las posiciones que reducen la gestión del ambiente a una forma de economía ambiental que descansa casi exclusivamente sobre la valoración económica de los recursos naturales. Esto no implica que deben ser rechazadas o impedidas, sino que deben limitarse a su especificidad en el campo económico, y no pueden ampliarse hasta suponer que el precio representa el valor de una especie o un ecosistema. Si se siguen las obligaciones de los derechos de la Naturaleza, se limita la fragmentación de la Naturaleza en “bienes” y “servicios” que se ofrecen en el mercado, o en sostener la gestión ambiental como una forma de “inversión” que sólo es posible si es rentable. De esta manera,

un cerro ya no puede ser concebido solamente como un agregado de yacimientos minerales.

Los estudios de economía ambiental o los análisis costo/beneficio que incorporan variables ecológicas, pasan a tener una aplicación precisa: son un tipo de indicadores. A su vez, existen otras formas de valoración del ambiente que deben ser reconocidas e integradas en el procesamiento de las políticas y la gestión ambiental. El giro biocéntrico impone reconocer la pluralidad de las valoraciones sobre la Naturaleza, y por lo tanto se apropia de posturas multiculturales que consideran, por ejemplo, valores estéticos, espirituales, etc.

Otro cambio importante, y en especial frente a los extractivismos, es que se vuelven necesarios cambios en las evaluaciones de impacto ambiental tradicionales. Los procedimientos usuales se basan en asumir que el ambiente es un sistema donde predominan las relaciones lineales, no muy complejo, y abordable en su estructura y función. Los ecosistemas serían algo así como una máquina, y el conocimiento de sus piezas e interacciones permite predecir el daño ambiental y tomar medidas para evitarlo. Y los humanos poseen las herramientas para conocer todas esas piezas y sus vínculos (pretensión de conocimiento perfecto).

Por el contrario, el abordaje más reciente indica que los ecosistemas son mucho más complejos de lo supuesto, la diversidad de sus componentes biológicos es enorme, buena parte de las especies no son conocidas, las interacciones son limitadamente entendidas, y existen vinculaciones de todo tipo además de las lineales. Esto es particularmente cierto en sitios de alta riqueza ecológica, como el bosque tropical amazónico.

Por lo tanto el enfoque debería ser inverso: se debe reconocer un alto nivel de incertidumbre y apuntar al manejo de riesgos, así como otros mecanismos, para determinar los umbrales que dividen los impactos aceptables y manejables de aquellos que son inaceptables. Asimismo, la identificación de esos umbrales tiene sin lugar a dudas un componente científico convencional (por ejemplo, expresado en la concentración de un contaminante en el agua), pero que también es político (expresado, por ejemplo, en determinar cuáles son las variables relevantes para la sociedad, cómo evaluarlas y en los umbrales de alteración ambiental que son socialmente acep-

tados). Este abordaje deja en claro la relevancia del “principio precautorio” para la gestión ambiental.

Al concebir a la Naturaleza como sujeto de derechos, obviamente se abren las puertas a cambios profundos en cuestiones de representación legal y tutelaje. Si las plantas y animales tienen un derecho que les es propio, la pregunta siguiente es quiénes los representarán. Muchas veces se ataca toda la idea de los derechos de la Naturaleza, con reacciones despectivas en las que se pregunta si un árbol o un venado se presentará ante un juez para entablar una demanda. Ese tipo de críticas es infantil. Es evidente que las formas de vida no-humanas no podrán apelar al sistema judicial, y por lo tanto será necesario arbitrar procedimientos nuevos de representación, tutelaje y amparo de esos derechos, que sin duda estarán en manos de los humanos.

Se hace necesario ampliar las concepciones de la justicia. Las variedades más conocidas se refieren a los asuntos humanos, y entre ellas está una justicia que se corresponde a los derechos a un ambiente sano o calidad de vida. Esa perspectiva es aquí definida como una justicia ambiental. Sin embargo, los derechos de la Naturaleza discurren en un plano paralelo pero distinto, en tanto el sujeto es el ambiente o los seres vivos. Por ello es necesario reconocer una justicia ecológica.

Finalmente, la aceptación de los derechos de la Naturaleza y de concepciones como la de Pachamama, abren las puertas a diálogo y encuentro con otros saberes y sensibilidades sobre el ambiente. Distintos pueblos indígenas conciben lo que les rodea de otras maneras, donde ellos son parte de lo que los saberes occidentales denominan Naturaleza, y a su vez, algunos de sus componentes se expresan con voluntades, emociones y sensibilidades. Cuando en el sur de Perú, algunas comunidades resisten a la minería sosteniendo que el cerro está enojado, nos encontramos frente a otras formas de saber y sentir donde lo no humano tiene agencia política. Para reconocer esa variedad de posiciones, es necesaria una actitud de apertura hacia otras ontologías.

## Derechos de la Naturaleza y transiciones postextractivistas

Los derechos de la Naturaleza son un componente indispensable para salir de la trampa extractivista. Es necesario tener presente que la actual caída en los precios de las materias primas no ha aminorado la presión de esas prácticas, sino que, por el contrario, los gobiernos intentan compensarla aumentando el volumen de extracción. Una consecuencia de esto es que se abren a la exploración y explotación tanto territorios indígenas como áreas protegidas. Todo eso implica nuevas extrahecciones o la profundización de las que ya existían.

En este contexto, los derechos de la Naturaleza juegan un papel esencial. Los extractivismos son posibles y son defendidos ya que descansan en una ética antropocéntrica. Por ello, las alternativas que sólo buscan cambios instrumentales, por ejemplo en las tecnologías mineras o petroleras, realmente no solucionan el problema de fondo. Es necesario un cambio de actitud, de valores, y de sensibilidades frente a la Naturaleza. El cambio ético precede a las transformaciones políticas, y a la vez obligan a ello. Es en ese plano donde actúa la idea de los derechos de la Naturaleza.

Recordemos que en las alternativas a los extractivismos se presentan como objetivos inmediatos lograr cero pobreza y cero extinciones. Las dos son metas del mismo nivel de importancia y que deben ser perseguidas simultáneamente. Este último componente expresa el mandato de los derechos de la Naturaleza.

Esas alternativas están ordenadas en un proceso de transiciones. En sus fases iniciales la urgencia está en detener los extractivismos depredadores, por sus altos impactos sociales, ambientales, territoriales y económicos. Esto permitiría pasar a una situación donde persisten algunos emprendimientos extractivistas, cumpliendo condiciones ambientales y sociales, y bajo ordenamiento territorial (etapa denominada de **extractivismos sensatos**). Los pasos siguientes buscan abandonar los extractivismos, en tanto dependencia continuada hacia la globalización como proveedores de materias primas, y pasar hacia las **extracciones indispensables** para la calidad de vida de la personas. La figura 2 resume esos pasos.

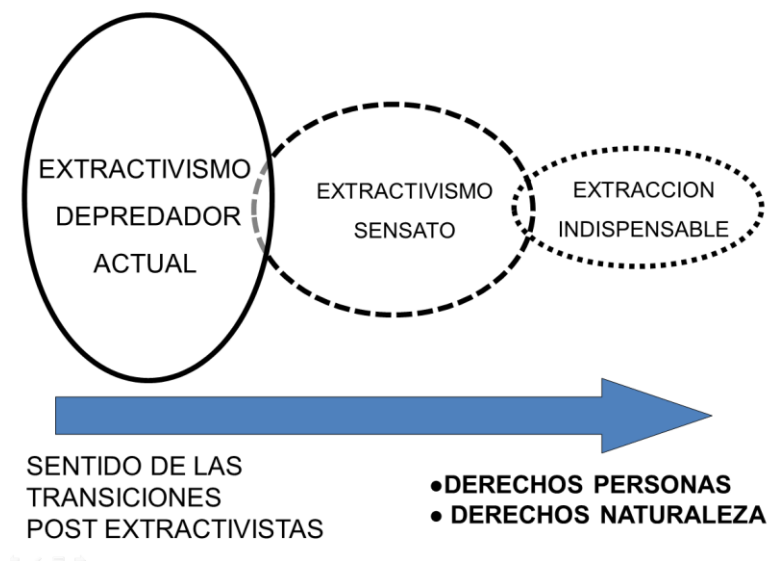


Figura 2. Resumen de la propuesta de transiciones postextractivistas y su orientación hacia los derechos de las personas y de la Naturaleza.

La orientación de las transiciones postextractivistas está enmarcada en los derechos de las personas y de la Naturaleza. Aplicando ese principio se deben examinar los emprendimientos extractivistas, para determinar cuáles de ellos violan los derechos de las personas y la Naturaleza. Los umbrales que separan los tipos de apropiación permitidos de aquellos que no lo son, pasan a ser concebidos de acuerdo a si impiden o ponen en riesgo la sobrevivencia de especies o la integridad de los ecosistemas. Allí está ubicado el umbral de apropiación de los recursos naturales.

Bajo su aplicación práctica, estos derechos deben asegurar la sobrevivencia de las especies, y ello conlleva tres condiciones esenciales, a saber:

- Asegurar el tamaño de poblaciones que lo permitan (poblaciones viables mínimas),
- Asegurar que esas poblaciones cuenten con las superficies necesarias para proveerles las condiciones y recursos necesarios (áreas mínimas),
- Estas condiciones se deben asegurar en tiempos evolutivos (las escalas de tiempo de las políticas públicas ambientales se extienden por lo menos a mil años).

Como se ha precisado en otros sitios, las transiciones de salida de los extractivismos no implican prohibiciones de todo tipo de minería, o abandonar inmediatamente el petróleo. Podrán permanecer aquellas que no violen los derechos de las personas y de la Naturaleza, a la vez que se reorienta la apropiación de los recursos naturales hacia las necesidades nacionales y regionales (en lugar de seguir dependiendo de la exportación de las materias primas hacia la globalización).

Estas transiciones requieren cambios en muchos sectores productivos, modificaciones sustanciales en los patrones de consumo, y otras posturas éticas frente a la Naturaleza. Nadie deja de reconocer la complejidad de los cambios que se proponen, y así como también se admite que son necesarias más reflexiones y ensayos para precisar esas opciones alternativas. Pero lo que sí está claro es que el compromiso con los derechos de las personas y la Naturaleza, son marcos de referencian de consulta obligada. Cada una de las medidas propuestas, cada ensayo, se debe contrastar contra esos derechos para determinar si las transiciones se mueven en el sentido adecuado. Esto es lo que explica la enorme relevancia de los derechos de la Naturaleza.